

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Trece (13) de enero de dos mil veintidós 2022.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00392-00

DEMANDANTE: SIGESCOOP.

DEMANDADO: CARMEN CECILIA Y OTROS.

Por ser procedente la anterior solicitud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Decretar el embargo de dineros depositados en los establecimientos bancarios señalados en el escrito petitorio, que se encuentran a órdenes o en favor de la demandada. Límitese la anterior medida a la suma de **\$600.000.00, m/cte.**, por secretaría ofíciase en los términos del numeral 10º del artículo 593 de la norma en cita.

Notifíquese,

Alcorno
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 14 de enero de 2022 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario